

**Intervención de la diputada Leticia Mosso Hernández, con el dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley Número 701 de la Ley de Reconocimiento, Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Guerrero.**

**La presidenta:**

Dispensado que ha sido el trámite legislativo del asunto en desahogo, esta Presidencia con fundamento en el artículo 265 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra a la diputada Leticia Mosso Hernández, quien como integrante de la comisión dictaminadora, expondrá los motivos y el contenido del dictamen en desahogo.

**La diputada Leticia Mosso Hernández:**

Con su venia, diputada presidenta.

Buenas tardes, compañeras y compañeros.

Medios de comunicación.

Como integrante de las Comisiones dictaminadoras, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 262, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del estado de Guerrero, número 231, me permito fundamentar y motivar el Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley Número 701 de la Ley de Reconocimiento, Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Guerrero.

**Diario de los Debates**

Chilpancingo, Gro. Martes 24 Mayo 2022

El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conforme a lo establecido, en el artículo 61, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 116, fracción III, y 260 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, está plenamente facultado para discutir y aprobar, en su caso, el dictamen que recae a la Iniciativa de Decreto por que se Reforman y Adicionan Diversas Disposiciones a la Ley Número 701 de Reconocimiento, Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas, del Estado de Guerrero.

En términos de lo dispuesto por los artículos 174 fracción I, 195 fracciones VII y XI, artículo 196, 248, 254 y 256 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, las Comisiones Unidas de Asuntos Indígenas y Afromexicanos, y de Seguridad Pública, tienen plenas

facultades para realizar el estudio y dictaminar la Iniciativa de Reformas y Adiciones de referencia y emitir el Dictamen correspondiente. Que las Comisiones dictaminadoras en el estudio de la iniciativa han observado que sus disposiciones se encuentran dentro del marco normativo constitucional y legal general.

Debemos de tener en cuenta que “todos los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas, tienen el derecho de libre determinación; en virtud de este derecho, determinan libremente su condición política y persiguen libremente su desarrollo económico, social y cultural.”

“En virtud del principio de la igualdad de derechos y de la libre determinación de los pueblos, consagrado en la Carta Magna, todos los pueblos tienen el derecho de determinar libremente, sin injerencia externa, su condición política y de proseguir su desarrollo económico, social y cultural y todo Estado tiene el deber de respetar este derecho”.

Respeto a los principios de consentimiento libre, previo e informado. Estos principios implican que exista una ausencia de coacción, intimidación o manipulación, que el consentimiento haya sido buscado con suficiente antelación a cualquier autorización o inicio de actividades, que se muestre respeto por los requisitos de tiempo de los procesos indígenas de consulta/consenso y que se suministre información plena y comprensible con respecto al impacto probable.

Participación plena y efectiva de los pueblos indígenas en cada etapa de cualquier acción que pueda afectarles directa o indirectamente. La participación de los pueblos indígenas puede ser a través de sus autoridades tradicionales o de una organización representativa.

Consulta con los pueblos indígenas involucrados antes de cualquier acción que pueda afectarles, directa o indirectamente. La consulta asegura que sus preocupaciones e intereses

sean compatibles con los objetivos de la actividad o acción prevista.

Reconocimiento formal de las instituciones tradicionales, sistemas internos de justicia y resolución de conflictos, y modos de organización sociopolítica. Consiste en reconocer el derecho de los pueblos indígenas de definir y perseguir libremente su desarrollo económico, social y cultural.

En el estudio de las propuestas de los pueblos y comunidades Indígenas y Afromexicanas, las Comisiones Dictaminadoras tomamos en consideración lo establecido por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 81/2018.

Asimismo, las Comisiones Dictaminadoras consideramos importante que la defensa y, sobre todo, la garantía a los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos, debe ser una prioridad al momento del establecimiento de ordenamientos

**Diario de los Debates**

Chilpancingo, Gro. Martes 24 Mayo 2022

legales que les puedan impactar, debiendo ser un principio en toda política pública, y lo cual fue observado en el dictamen en estudio.

Una vez analizadas las propuestas de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas, las Comisiones Dictaminadoras pudimos identificar las pretensiones que se señalan en cada una de ellas, incluyendo en el cuerpo del dictamen las que de conformidad con los análisis de impacto en la esfera constitucional y legal resultaron procedentes, no así aquellas en donde se cambia lo relativo a la identidad de las localidades de los pueblos y comunidades indígenas como lo es “comunitaria” por “tradicional”, ya que se refieren a conceptos completamente diferentes; es decir, el Diccionario de la Real Academia señala que Comunitaria es: “Perteneiente o relativo a la comunidad”; tradicional es: “Perteneiente o relativo a la tradición”.

Que las Comisiones Unidas de Asuntos Indígenas y Afromexicanos, y de Seguridad Pública, de la Sexagésima Tercera Legislatura, por las consideraciones expuestas, en base al análisis y modificaciones realizadas, aprobamos el Dictamen con Proyecto de Decreto que nos ocupa.

Compañeras diputadas y compañeros diputados, hay que recordar que con fecha 22 de febrero de 2022, en sesión permanente este Honorable Congreso del Estado, aprobó el Protocolo para desarrollar de manera Libre, Previa, Informada, de Buena Fe y culturalmente adecuada, el Proceso de Consulta para poder crear, reformar, adicionar o derogar las leyes que impacten en la esfera de derechos a las Comunidades y Pueblos Indígenas y Afromexicanos, mismo que fue ratificado por el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura el día 3 de marzo, mediante decreto número 170.

El reconocimiento de la integración pluricultural, pluriétnica y

plurilingüística del estado de Guerrero, es un derecho de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas, que urge sea plasmado en nuestro marco normativo Estatal, pero a su vez, dicho reconocimiento debe estar acompañado de la garantía por parte del Estado a su autonomía y libre determinación.

En lo relativo a la seguridad pública es importante destacar que nuestro marco constitucional establece una facultad exclusiva de la Federación, los Estados y Municipios, lo anterior tiene su fundamento en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sin embargo, dicha potestad en Estados como Guerrero, en donde su población está conformada por diversos grupos étnicos, en donde convergen distintos usos y costumbres, en donde su métodos tradicionales de solución de conflicto pueden no estar comprendidos en nuestro marco legal positivo, lo que hace necesario la creación de leyes especiales que regulen estas

características de organización de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas.

Con el objetivo de no trastocar sus instituciones, pero sobre todo la forma de toma de decisiones, el dictamen que se pone a su consideración no es producto de la casualidad, ese es el resultado de un proceso de consulta que respecto en todo momento las normas institucionales como lo es el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo y lo dispuesto por el artículo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Compañeras y compañeros diputados.

El dictamen que se pone a su consideración es el resultado del trabajo coordinado de los integrantes de las Comisiones Dictaminadoras y de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afroamericanas, quienes

tienen asegurado el derecho a ser consultados además este proceso de consulta, será el parteaguas para que desde este momento nunca más se soslayen sus derechos, debemos de reconocer que nuestros pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas son y serán parte fundamental de nuestro querido estado de Guerrero.

Por los argumentos antes vertidos, compañeras y compañeros diputados, pido su voto a favor del presente dictamen.

Es cuanto, diputada presidenta.